

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

El que suscribe, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, regidor presidente de la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la carta magna y con fundamento en los numerales 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracciones I a la VII, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 12 fracción IX, 49, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respetuosamente, comparezco por este medio, en representación de los integrantes de la comisión que presido; para someter ante este Ayuntamiento Constitucional, para su análisis, discusión y dictaminación la iniciativa ordenamiento municipal que REFORMA A LOS ARTÍCULOS 35, 115, 116 Y ADICIONA EL 116 BIS Y 116 TRIS, TODOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; y que pretende fortalecer el conocimiento que sobre la administración pública tienen los niños, niñas y adolescentes vallartenses y servir como diagnóstico de necesidades, que desde la perspectiva este sector de la población, aquejan a su comunidad y en consecuencia, impactar favorablemente en la calidad y desarrollo de la niñez y adolescencia; para lo cual me permito hacer la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo al Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco (IEEG, 2015), habitan en nuestro municipio 65,461 niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, esto equivale al 23.74% de la población total.
- II. La participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), junto a los de no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).
- III. La figura de cabildo y su efectiva operación, promueve el asociacionismo como un espacio propio de los niños, niñas y adolescentes y de representatividad entre ellos, con lo anterior, garantizamos una participación genuina, y no su simulación.

- IV. Entre lo beneficios señalados por la UNESCO por la participación infantil y juvenil se pueden contar:
1. Contribuye a un adecuado desarrollo y autonomía personal de los niños y las niñas.
 2. Quienes están acostumbrados a manifestar sus opiniones y que saben que éstas son tomadas en cuenta, tienen más facilidad a la hora de denunciar malos tratos o abusos.
 3. Aporta en los mecanismos de resiliencia de niños, niñas y adolescentes.
 4. La generación de procesos de participación infantil y adolescente puede ser una herramienta clave para generar inclusión.
 5. Mejora en el proceso de construcción de democracia, ya que mediante el ejercicio del derecho a la participación los niños y niñas experimentan un rol activo en la familia; en la escuela, como en su comunidad se reconocen como actores sociales de cambio.
- V. De acuerdo al documento, apuntes para la participación infantil y adolescente en el ámbito local, de la UNESCO; la participación infantil y adolescente, debe entenderse como un proceso en el que niños, niñas y adolescentes ejercen su derecho interactuando con otras personas de su entorno **y tratando temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas**. A lo largo del proceso, los chicos y chicas experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de la comunidad." Este contexto no se prevé en el actual modelo de Cabildo Infantil, que se realiza únicamente de forma protocolaria, sin que el participante exprese su propio juicio en la problemática que le afecta como grupo vulnerable.
- VI. Por otro lado, es importante que el proceso de presentación de propuestas, de niños, niñas y adolescentes, tengan como base un espacio formal que incluya un mecanismo que permita hacer posible, legal y operativamente; la ejecución de estas posibles soluciones presentadas por ellos, así como la rendición de cuentas al planteamiento de sus propuestas.
- VII. Es necesario que la participación sea permanente y no se convierta en algo anecdótico por un festejo. Por ello, es necesario generar mecanismos que posibiliten que niños, niñas y adolescentes ejerciten su derecho a participar de forma continua.

- VIII.** La generación e implementación de políticas públicas en torno a los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio, es una tarea fundamental para fortalecer y promover los derechos de la niñez. Los esfuerzos de este Ayuntamiento Constitucional deben orientarse a generar y difundir datos, conocimientos y experiencias para disponer de diagnósticos y herramientas que coloquen a este grupo vulnerable como parte central de la formulación de las políticas.

Por lo anterior, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional para su dictaminación la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

que reforma los artículos 35, 115 y 116 y adiciona los numerales 116 bis y 116 tris todos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 35.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:</p> <p>I. La Iniciativa Popular Municipal II. El debate ciudadano y los foros de opinión; III. Las plataformas virtuales; IV. Ayuntamiento abierto. V. Contraloría social. VI. El cabildo infantil.</p>	<p>Artículo 35.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. Los cabildos infantil y juvenil</p>

Se propone el cambio de nombre “Cabildo Infantil”, pues el adjetivo infantil refiere a la infancia y esta se entiende en la franja de los 0 a los 12 años; agregando el concepto “juvenil”, el cual atiende a los adolescentes de entre 12 y hasta los 17 años. Es decir, se propone un mecanismo incluyente de toda la población no adulta, no sólo de facto sino también de iure.

DICE	DEBE DECIR
------	------------

CAPÍTULO VI Del Cabildo Infantil	CAPÍTULO VI De los Cabildos Infantil y juvenil
-------------------------------------	---

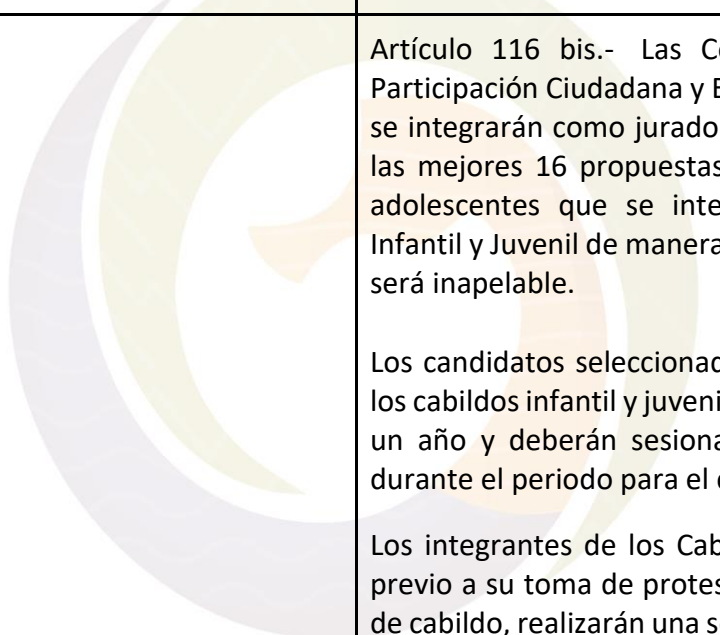
En concordancia con la reforma propuesta al artículo 35.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 115.- El cabildo infantil es el mecanismo de participación ciudadana interactiva mediante el cual se inculcará en las niñas, niños y adolescentes del Municipio la cultura participativa, y donde podrán ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afecten, en el municipio.</p>	<p>Artículo 115.- Los cabildos infantil y juvenil son el mecanismo de participación ciudadana interactiva basado en un proceso de aprendizaje e intercambio, mediante el cual niños, niñas y adolescentes del municipio presentan para conocimiento, análisis y discusión propuestas para la resolución de problemáticas que afectan, desde su perspectiva, a su comunidad; formando en ellos la cultura participativa en los asuntos públicos.</p> <p>Podrán participar las niñas, niños y adolescentes del municipio que, de acuerdo con las convocatorias emitidas por la Dirección de Desarrollo Social, cumplan con los requisitos de selección para cada uno de los cabildos, establecidos para tal efecto.</p>

Para fomentar de los espacios de participación infantil y adolescente es importante que niños, niñas y adolescentes tengan espacios de encuentro exclusivos, para ello se propone la figura de Cabildos Infantil y Juvenil, que además de ser un mecanismo de participación ciudadana interactiva (artículo 35 RPC), este tendrá como base un ser un proceso de aprendizaje e intercambio, entre los niños, niñas y adolescentes y la Administración Pública Municipal.

Para que este mecanismo logre su mejor funcionamiento, lo ideal es que tengan facilitadores de apoyo; aunque su objetivo la apropiación del espacio y autorregulación.

De acuerdo a la UNESCO, la participación infantil y adolescente suele abarcar a niños y niñas de entre 6 y hasta los 17 años; sin embargo, las edades más frecuentes presentes en los órganos de participación, se encuentran en tramos de entre 9 y 16 años.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 116.- La Dirección de Desarrollo Social desarrollará los procedimientos y logística que tenga por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo infantil, el cual podrá funcionar tomando como referencia el del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Los acuerdos, resoluciones y decisiones que del cabildo infantil emanen no tendrán efectos jurídicos ni de hecho sobre el municipio, sólo se realizará con fines informativos y de aprendizaje, como parte de la formación ciudadana de la niñez del municipio.</p>	<p>Artículo 116.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia responsable de implementar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones de los cabildos infantil y juvenil, los cuales funcionan tomando como referencia el del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Las convocatorias, que señala el artículo anterior, se realizarán en una etapa infantil y una etapa juvenil y deben garantizar una representatividad incluyente y la equidad de género.</p>
	<p>Artículo 116 bis.- Las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Educación, en conjunto; se integrarán como jurado calificador, eligiendo a las mejores 16 propuestas, de los niños, niñas y adolescentes que se integrarán a los Cabildos Infantil y Juvenil de manera honorífica. Su decisión será inapelable.</p> <p>Los candidatos seleccionados como miembros de los cabildos infantil y juvenil durarán en su encargo un año y deberán sesionar al menos dos veces durante el periodo para el cual fueron elegidos.</p> <p>Los integrantes de los Cabildos Infantil y Juvenil, previo a su toma de protesta, instalación y sesión de cabildo, realizarán una serie de actividades, que comprenderán visitas, recorridos, pláticas y/o presentación de las diversas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.</p>
	<p>Artículo 116 tris.- Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que de los cabildos infantil y juvenil emanen, serán remitidos a la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para ser</p>

	llevados al Cabildo Constitucional para su análisis, discusión y dictaminación.
--	---

Se pretende que la participación sea a través de propuestas que expondrán, desde su perspectiva; las necesidades que aquejan a su comunidad; específicamente a niños, niñas y adolescentes del municipio presentan, así mismo, el espacio les brindará la oportunidad de ofrecer las soluciones desde su propia visión; pero que además, ésta promueva los valores cívicos entre la comunidad infantil y adolescente, como principio básico y fundamento de la cultura democrática de nuestro municipio; enfocando su crecimiento cognitivo en temas de su interés, mediante las cuales pondrá en desarrollo habilidades como liderazgo, toma de decisión, trabajo en equipo, creatividad, solución de problemas, sensibilidad social, identidad y participación ciudadana.

Por otro lado, se proponen actividades previas a las sesiones que como Cabildos Infantil y Juvenil realizarán, con la finalidad de orientar a la comunidad infantil y juvenil, sobre quienes son los servidores públicos de este municipio y qué actividades realizan para el mejoramiento y administración de la ciudad.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se me tenga por presentada, en tiempo y forma, la iniciativa de ordenamiento municipal a que refiere este escrito.

SEGUNDO.- Se instruya turnar la presente, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones edilicias permanente de Participación Ciudadana, Educación, Derechos Humanos y Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo esta última la convocante.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a los procedimientos correspondientes al punto segundo, se someta a dictamen en referencia, a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva con las formalidades legales que al caso ocurren.

ATENTAMENTE
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a los 25 días del mes de febrero de 2019

Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia
de Participación Ciudadana

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

QFB María Laurel Carrillo Ventura
Regidora Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez
Regidor Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Lic. Cecilio López Fernández
Regidor Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Lic. Carmina Palacios Ibarra
Regidora Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Lic. Saúl López Orozco
Regidor Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Regidor Integrante de Comisión Edilicia de
Participación Ciudadana

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa que reforma los artículos 35, 115 y 116 y adiciona los numerales 116 bis y 116 tris todos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; presentada el regidor Luis Roberto González Gutiérrez, en representación de los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, el 25 de febrero de 2019.